

ATENCIÓN DR. PEDRO MORA

Atendido
20.05.03.

OK
que

15513

50719

ENTREGAR
- NÓMINA SOCIOS -
el 19-MAY-03

Francisco
14 MAYO 2003

Quito, 13 de mayo de 2003

Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Impreso al Explotar -
16-MAY-03

De mi consideración:

Una vez efectuada la marginación en la Escritura de Constitución de la Compañía Jardines de Granobles Granjardín Cía. Ltda., a la que se hace referencia en su Oficio No. OF.SC.SG.RS.03 07313, procedo a reingresar el trámite No. 11674 correspondiente a la comunicación de transferencia de participaciones de la compañía Jardines de Granobles Granjardín Cía. Ltda., emitida el día 11 de abril del año dos mil tres y presentada a la Superintendencia de Compañías el día 15 de abril del mismo año.

Por lo expuesto, solicito de la manera mas comedida que una vez tomada nota en el Registro de Sociedades, de la referida cesión de participaciones de la compañía Jardines de Granobles Granjardín Cía. Ltda., a favor del Fideicomiso Mercantil Jardines 002, se sirva emitir una nómina actualizada de Socios de la compañía en referencia, con la finalidad de proceder a actualizar el Registro Único de Contribuyentes de la misma.

El Registro Único de Contribuyentes del Fideicomiso Mercantil Jardines 002 es el número 1791866142001, y se encuentra domiciliado en la A/ Naciones 1014 y Av. Amazonas Edificio Banco La Previsora Torre A, Piso 8, Of. 801 de la Ciudad de Quito D.M.

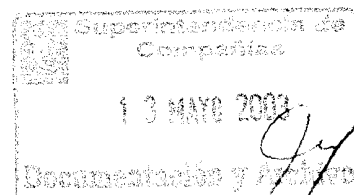
Sin mas por el momento, quedo de usted.

Muy atentamente,

Juan Yarbek Apolo
GERENTE GENERAL

Jardines
de Granobles

CIA. LTDA





FIDEICOMISO MERCANTIL

CONSTITUYENTE: JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN CIA.
LTDA. Y OTROS

BENEFICIARIO: COMPAÑIA ARIEL CORPORATION

FIDUCIARIO: ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 4 c

A.E.M-

~~~~~

%%%%%%%%%

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de diciembre del año dos mil dos, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Por una parte la compañía **JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente representada por su Gerente General y como tal representante legal, señor Bolívar Fernando Jijón Núñez, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, parte a la que se denominará simplemente Constituyente UNO; Por otra parte todos los socios de la compañía Jardines de Granobles Granjardín Compañía Limitada, señores Herederos del Señor Orlando Perón Vedovato, representados por la señora Teresa Almeida, conforme consta de la Sentencia de Recesión Ilustre que se adjunta, Gerardo Estuardo Dávalos Fernández Salvador y Martha Vallejo Chiriboga; el señor Felipe Javier Trujillo Febres Cordero; los señores cónyuges Alfredo Baccione de

1 Biasi y Carolina Córdova; Beky Edith Molina Verdugo y Serafino  
2 Pelassa Bohero; Gustavo Iván Ordóñez Ayala y Susana Baquero  
3 Ramos; y la compañía Flight of Fancy Limited debidamente  
4 representada por su Directora la señora Rosángela Rossi Calzi  
5 conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante  
6 a la presente escritura; partes que comparecen, por sus propios y  
7 personales derechos, por los de sus representados y los señores  
8 cónyuges en representación de las sociedades conyugales por ellos  
9 conformadas, personas a las cuales en lo posterior y para efectos del  
10 presente contrato se las podrá denominar en conjunto como los  
11 Constituyentes DOS, o el Beneficiario; La compañía ARIEL  
12 CORPORATION, debidamente representada por su Directora y como  
13 tal representante legal, señora Rosángela Rossi Calzi, parte a la  
14 cual en lo posterior y para efectos del presente contrato se  
15 denominará simplemente EL BENEFICIARIO y, por otra parte, la  
16 compañía Enlacefondos Sociedad Anónima.- Administradora de Fondos  
17 y Fideicomisos, debidamente representada por su PRESIDENTE  
18 EJECUTIVO y como tal representante legal, Julio Ernesto Salgado  
19 Holguín, según consta del documento que se adjunta al presente en  
20 calidad de documento habilitante, parte a la cual en lo posterior y para  
21 efectos de este contrato se le llamará simplemente EL FIDUCIARIO.-  
22 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto los  
23 señores Alfredo Baccichetto de Biasi, Serafino Pelassa Bohero y  
24 Rosángela Rossi Calzi, que son de nacionalidad italiana e inteligentes  
25 en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad  
26 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y  
27 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que  
28 fueron por mi, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura



1 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que  
2 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
3 temor reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta  
4 que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**  
5 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
6 insertar una de fideicomiso mercantil y encargo fiduciario, al tenor de las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: FIDEICOMISO MERCANTIL.-**  
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del  
9 presente contrato: Uno.- Por una parte la compañía Jardines de  
10 Granobles Granjardín Compañía Limitada, debidamente representada  
11 por su Gerente General y como tal representante legal, señor Bolívar  
12 Fernando Jijón Núñez, parte a la cual en lo posterior y para efectos  
13 del presente contrato se la podrá denominar simplemente Jardines  
14 de Granobles, Granobles, o la Constituyente UNO. Dos.- Por otra parte  
15 todos los socios de la compañía Jardines de Granobles Granjardín  
16 Compañía Limitada, señores Herederos del Señor Orlando Perón Vedovato,  
17 representados por la señora Teresa Almeida, conforme consta de la Sentencia  
18 de Posesión Efectiva que se adjunta; Oswaldo Estuardo Dávalos Fernández  
19 Salvador y Martha Vallejo Chiriboga; el señor Felipe Javier Trujillo Febres  
20 Cordero; los señores cónyuges Alfredo Baccichetto de Biasi y Carolina  
21 Córdova; Beky Edith Molina Verdugo y Serafino Pelassa Bohero; Gustavo  
22 Iván Ordóñez Ayala y Susana Baquero Ramos; y la compañía Flight of Fancy  
23 Limited debidamente representada por su Directora la señora Rosángela Rossi Calzi  
24 conforme al nombramiento que se adjunta como documento habilitante  
25 a la presente escritura; partes que comparecen, por sus propios y  
26 personales hechos, por los de sus representados y los señores  
27 cónyuges en representación de las sociedades conyugales por ellos  
28 conformadas, personas a las cuales en lo posterior y para efectos del

1 presente contrato se las podrá denominar en conjunto como los  
2 Constituyentes DOS, o el Beneficiario.- Tres.- La compañía ARIEL  
3 CORPORATION, debidamente representada por su Directora y como  
4 tal representante legal, señora Rosángela Rossi Calzi, parte a la cual en  
5 lo posterior y para efectos del presente contrato se denominará  
6 simplemente EL BENEFICIARIO. Cuatro.- ENLACEFONDOS  
7 SOCIEDAD ANÓNIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos,  
8 debidamente representada por su PRESIDENTE EJECUTIVO y como  
9 tal representante legal, Julio Ernesto Salgado Holguín, conforme consta  
10 del nombramiento adjunto, parte a la cual en lo posterior y para efectos  
11 del presente contrato se le denominará simplemente EL FIDUCIARIO.-

12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** Enlacefondos Sociedad  
13 Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una compañía  
14 anónima, debidamente constituida al amparo de las leyes ecuatorianas,  
15 cuyo objeto social está determinado en el artículo noventa y siete de la  
16 Ley de Mercado de Valores, dentro de lo cual se encuentra facultado a  
17 actuar como administrador de negocios fiduciarios. **Dos.-** La  
18 constituyente UNO es titular de los derechos fiduciarios de constituyente  
19 y beneficiario del remanente del fideicomiso mercantil "JARDINES  
20 CERO CERO UNO (001)". El patrimonio autónomo del fideicomiso  
21 mercantil JARDINES CERO CERO UNO (001) está compuesto por dos  
22 inmuebles ubicados en la parroquia Tupigachi , cantón Pedro Moncayo,  
23 cuya transferencia de dominio al antes referido fideicomiso mercantil se  
24 encuentra en proceso de perfeccionamiento; adicionalmente forma  
25 parte del patrimonio autónomo, cuatro vehículos, muebles de oficina,  
26 enseres, maquinaria, herramientas, construcciones, edificaciones entre  
27 otros bienes, según consta detallado en los anexos adheridos al  
28 contrato de fideicomiso mercantil JARDINES CERO CERO UNO

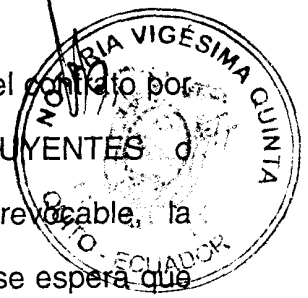
- 1 (001).- **Tres.-** Por su parte los CONSTITUYENTES  
2 propietarios de la totalidad de las participaciones sociales de la  
3 compañía JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN COMPAÑIA  
4 LIMITADA, según el detalle que consta a continuación:



| SOCIO                                              | CAPITAL SOCIAL | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|----------------------------------------------------|----------------|-----------------|------------|
| Oswaldo Dávalos                                    | 1.633,68       | 40.842          | 8.08 %     |
| Gustavo Ordóñez                                    | 2.269,52       | 56.738          | 11.22%     |
| Becky Molina de Pelassa                            | 3.267,36       | 81.684          | 16,14%     |
| Felipe Trujillo Febres Cordero                     | 3.267,36       | 81.684          | 16,14%     |
| Alfredo Baccichetto                                | 3.267,36       | 81.684          | 16,14%     |
| Herederos Orlando Perón                            | 3.267,36       | 81.684          | 16,14%     |
| FLIGHT OF FANCY (representada por Rosangela Rossi) | 3.267,36       | 81.684          | 16,14%     |
| TOTAL                                              | 20.240,00      | 506.000         | 100%       |

- 5 **Cuatro.-** La CONSTITUYENTE UNO y los CONSTITUYENTES DOS  
6 han prometido en venta a la compañía ARIEL CORPORATION el cien  
7 por ciento (100%) de los derechos fiduciarios de constituyente y  
8 beneficiario del fideicomiso mercantil JARDINES cero cero dos (002), el  
9 cual incluirá en su patrimonio las participaciones sociales de la  
10 compañía Jardines de Granobles Granjardín Compañía Limitada,  
11 detalladas en el cuadro constante en el numeral anterior, y los derechos  
12 de beneficiario del fideicomiso mercantil Jardines – cero cero uno

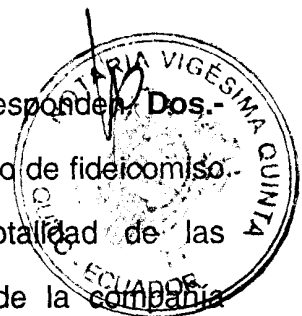
1 (001).- **Cinco.-** Las partes requieren un mecanismo que les permita  
2 asegurar que una vez pagada la totalidad del precio pactado por los  
3 derechos fiduciarios de constituyente y beneficiario del fideicomiso  
4 mercantil JARDINES cero cero dos (002) la propiedad de dichos bienes  
5 sea transferida a la compañía ARIEL CORPORATION **Seis.-** La Junta  
6 General Extraordinaria de Socios de la compañía JARDINES DE  
7 GRANOBLES GRANJARDÍN Compañía Limitada en sesión celebrada  
8 el veintisiete de septiembre del año dos mil dos, resolvió autorizar la  
9 cesión de participaciones que se verificará según lo estipulado en la  
10 cláusula cuarta del presente contrato. **Siete.-** Cuando para efectos del  
11 presente contrato no se refiera a los Constituyentes como Constituyente  
12 Uno o Constituyentes Dos, sino que se los refiera de manera plural  
13 como los Constituyentes, se entenderá que habla de los dos tipos de  
14 constituyentes de forma conjunta. **Ocho.-** Mediante Escritura Pública  
15 celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de fecha  
16 nueve de diciembre del año dos mil dos los Constituyentes y el  
17 Beneficiario suscribieron un acuerdo de promesa de cesión de los  
18 derechos fiduciarios de constituyente y beneficiario del cien por ciento  
19 (100%) de los derechos fiduciarios de constituyente y beneficiario del  
20 fideicomiso mercantil JARDINES cero cero dos (002), y de las  
21 participaciones sociales que los socios de la compañía Jardines de  
22 Granobles Granjardín Compañía Limitada, mantienen en la misma,  
23 promesa en el cual se contemplan todos los términos y condiciones de  
24 la venta de los "derechos fiduciarios" y de las "participaciones". Dicho  
25 convenio se adjunta a la presente escritura pública como documento  
26 habilitante del mismo. **TERCERA: DEFINICIONES.-** Para efectos del  
27 presente contrato se entenderá que el significado de las palabras que  
28 constan a continuación es el que se describe: Uno.- FIDEICOMISO



1 MERCANTIL "JARDINES CERO CERO DOS (002)": es el contrato por  
2 el cual una o más personas llamadas CONSTITUYENTES o  
3 fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la  
4 propiedad de bienes muebles o inmuebles que existen o se espera que  
5 existan, a un patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica,  
6 para que una administradora de fondos y fideicomisos que es su  
7 Fiduciario y en tal calidad representante legal, cumpla con las  
8 finalidades específicas determinadas en este contrato, a favor del  
9 BENEFICIARIO.- **Dos.- CONSTITUYENTES:** Son las personas  
10 naturales o jurídicas, privadas, mixtas o públicas, nacionales o  
11 extranjeras o entidades dotadas de personalidad jurídica, quienes  
12 transfieren el dominio de bienes muebles o inmuebles, corporales o  
13 incorporales, recursos monetarios o de cualquier naturaleza, a título de  
14 fideicomiso mercantil. En éste contrato existe dos tipos de  
15 Constituyentes: Constituyente UNO es la compañía JARDINES DE  
16 GRANOBLER GRANJARDÍN Compañía Limitada, y Constituyente DOS,  
17 los socios de la Compañía JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDÍN  
18 Compañía Limitada señores Herederos del Señor Orlando Perón  
19 Vedovato, representados por la señora Teresa Almeida, conforme  
20 consta de la Sentencia de Posesión Efectiva que se adjunta; el señor  
21 Oswaldo Salvador y Martha Vallejo; Felipe Javier Trujillo Febres  
22 Cordero; los señores cónyuges Alfredo Baccichetto de Biasi y Carolina  
23 Córdova; Beky Edith Molina Verdugo y Serafino Pelassa Bohero;  
24 Gustavo Iván Ordóñez Ayala y Susana Baqueros Ramos; y la compañía  
25 Flight of Fancy Limited debidamente representada por su Directora la  
26 señora Rosángela Rossi Calzi, respectivamente.- Cuando indistintamente a lo  
27 largo de ésta escritura se utilice la palabra CONSTITUYENTES, será, que se  
28 hace referencia en conjunto a los CONSTITUYENTES UNO Y DOS. **Tres.-**

1 BENEFICIARIO es la persona natural o jurídica privada o pública,  
2 nacional o extranjera, o entidad con personalidad jurídica, a favor de  
3 quien se desarrolla el presente contrato. Para el presente caso el  
4 beneficiario principal es la compañía ARIEL CORPORATION **Cuatro.-**  
5 FIDUCIARIO Para efectos del presente contrato es la compañía  
6 Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y  
7 Fideicomisos. **Cinco.-** DERECHOS FIDUCIARIOS: Se entenderá  
8 como tales a los derechos que la compañía Granobles Granjardín  
9 Compañía Limitada tiene como constituyente y beneficiario del  
10 remanente del fideicomiso mercantil JARDINES CERO CERO UNO  
11 (001).- **Seis.-** PARTICIPACIONES: Se entenderá como tales a las  
12 participaciones sociales que los CONSTITUYENTES DOS mantienen  
13 en la compañía Jardines de Granobles Granjardín Compañía Limitada.  
14 **Siete.-** GRANOBLER: La compañía Jardines de Granobles Granjardín  
15 Compañía Limitada. **Ocho.-** ACUERDO: Es el convenio suscrito entre  
16 los constituyentes y el beneficiario, por el cual se contemplan todos los  
17 términos y condiciones de la venta de los "derechos fiduciarios" y de las  
18 "participaciones". **CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A**  
19 **TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, CONSTITUCIÓN DEL**  
20 **PATRIMONIO AUTÓNOMO Y DECLARACIÓN JURADA.-** Con los  
21 antecedentes expuestos, los Constituyentes transfieren al  
22 FIDEICOMISO MERCANTIL que por este instrumento se constituye los  
23 derechos de dominio y posesión que tienen sobre los bienes detallados  
24 en los numerales dos y tres de la cláusula de antecedentes del presente  
25 contrato y que a continuación se detallan: **Uno.-** La CONSTITUYENTE  
26 UNO cede a título de fideicomiso mercantil a favor del patrimonio  
27 autónomo, la totalidad de los derechos fiduciarios que como  
28 constituyente y como beneficiario del remanente del fideicomiso

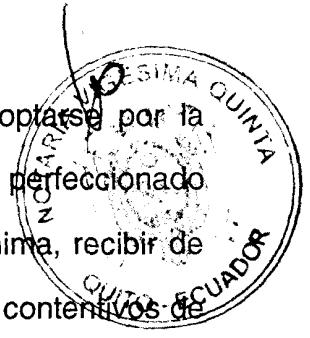
1 mercantil JARDINES CERO CERO UNO (001) le corresponde. Dos.-  
2 Por su parte los CONSTITUYENTES DOS ceden a título de fideicomiso  
3 mercantil a favor del patrimonio autónomo, la totalidad de las  
4 participaciones que mantienen en el capital social de la compañía  
5 JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDÍN Compañía Limitada,  
6 cesión por la cual el presente fideicomiso mercantil pasa a ser el único  
7 socio de dicha compañía y como tal titular del cien por ciento (100%)  
8 del capital pagado y suscrito de la empresa JARDINES DE  
9 GRANOBLER GRANJARDIN Compañía Limitada.- La transferencia que  
10 se realiza en virtud del presente contrato no se la hace a título oneroso  
11 ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, una  
12 transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones  
13 emanadas por los constituyentes y en consecuencia está exenta del  
14 cobro de todo tipo de impuestos directos o indirectos, tasas y/o  
15 contribuciones previstos en las leyes que gravan las transferencias de  
16 dominio conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de  
17 Mercado de Valores. Los bienes transferidos integrarán un patrimonio  
18 autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica,  
19 denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL "JARDINES CERO CERO**  
20 **DOS (002)"**, el cual contará con su propio balance, distinto de los  
21 patrimonios individuales de los constituyentes, del beneficiario y del  
22 Fiduciario, así como de otros fideicomisos mercantiles que mantenga en  
23 su administración el Fiduciario.- Con relación a la transferencia de  
24 dominio descrita en ésta cláusula, los constituyentes bajo juramento  
25 declaran lo siguiente: a) Que no están inmersos en ninguna de las  
26 prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás  
27 normas aplicables, y que todos los bienes que por éste contrato  
28 transfieren al patrimonio autónomo administrado por la fiduciaria tienen



*[Handwritten signature]*

1 un origen lícito, y en especial, que no provienen de ninguna actividad  
2 relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o  
3 tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; b) Que los  
4 bienes que transfieren al patrimonio autónomo, son de su exclusiva  
5 propiedad, que han sido habidos legítimamente y que con la  
6 transferencia de dominio que se efectúa por éste instrumento no se  
7 irroga daño o perjuicio a terceros y en especial a los acreedores de los  
8 constituyentes. No obstante, se obliga a amparar al fideicomiso y/o al  
9 beneficiario del mismo en el dominio y posesión pacífica de los bienes  
10 fideicomitidos y a responder de los defectos o vicios ocultos de éstos.

11 **QUINTA: FINALIDAD E INSTRUCCIONES DEL CONTRATO.-** El  
12 presente contrato tiene como finalidad el asegurar a las partes que la  
13 transferencia de los "derechos fiduciarios" y de las "participaciones o de  
14 las acciones, si la compañía JARDINES DE GRANOBLER  
15 GRANJARDÍN Compañía Limitada llegare a transformarse en una  
16 sociedad anónima," se realizará a favor del Beneficiario, una vez que  
17 éste hubiere terminado de cancelar el precio pactado por dichos bienes.  
18 En virtud de éste instrumento y con los antecedentes expuestos, los  
19 constituyentes encargan a la Fiduciaria de manera irrevocable y  
20 temporal, que cumpla con las siguientes instrucciones: a) Recibir las  
21 participaciones y mantenerlas bajo su custodia administración y  
22 tenencia durante toda la vigencia del presente contrato. b) Notificar al  
23 emisor de las participaciones sobre la cesión que se produce como  
24 efecto del presente contrato a fin de perfeccionar la transferencia de  
25 dominio. c) Como socio de la compañía JARDINES DE GRANOBLER  
26 GRANJARDÍN Compañía Limitada, el fiduciario en representación del  
27 fideicomiso mercantil podrá realizar todos los actos y contratos  
28 tendientes y necesarios para lograr la transformación de la referida



1 compañía en una sociedad anónima. **d)** En caso de optarse por la  
2 transformación de la compañía, una vez que se hubiere perfeccionado  
3 la transformación de la compañía en una sociedad anónima, recibir de  
4 la misma los títulos de acción que sustituyan a los títulos contentivos de  
5 participaciones. Así mismo el fiduciario mantendrá las acciones que  
6 reciba en su custodia, durante toda la vigencia del contrato.- **e)**  
7 Entregar al Beneficiario del Fideicomiso Mercantil Jardines CERO  
8 CERO DOS (002), la información relativa al Estado del fideicomiso  
9 mercantil JARDINES CERO CERO UNO (001).- **f)** Una vez que llegaren  
10 y se vencieren los plazos señalados en el ACUERDO, el Beneficiario  
11 deberá entregar a los Constituyentes Dos en presencia del fiduciario o  
12 su representante designado para el efecto, los valores establecidos en  
13 el Acuerdo, por los valores correspondientes. **g)** Una vez que el  
14 Beneficiario hubiere cancelado la totalidad del precio establecido por los  
15 bienes objeto del presente contrato, el fiduciario, transferirá las  
16 participaciones y los derechos fiduciarios a favor del Beneficiario, a  
17 título de compraventa, para lo cual queda facultado a suscribir y realizar  
18 cuanto acto y contrato sea necesario para ejecutar la presente  
19 instrucción. Se aclara que el fiduciario no procederá con esta instrucción  
20 cuando el Beneficiario no pague la totalidad del precio pactado por los  
21 bienes objeto del presente contrato establecidos en el ACUERDO. Por  
22 tanto, en caso de cancelaciones parciales, no cabrá la aplicación de la  
23 instrucción contenida en el presente literal y por el contrario el fiduciario  
24 procederá a la devolución de los bienes a los CONSTITUYENTES,  
25 según corresponda en cada caso.- **h)** En caso que el Beneficiario  
26 incurriere en mora por más de setenta días en el pago de una  
27 cualquiera de las cuotas señaladas en el anexo UNO del presente  
28 contrato, el fiduciario devolverá los bienes del fideicomiso mercantil a

1 los constituyentes. Así, devolverá los derechos fiduciarios a la compañía  
2 JARDINES DE GRANOLES GRANJARDÍN Compañía Limitada y las  
3 participaciones sociales o las acciones a los CONSTITUYENTES DOS,  
4 si la antes referida compañía ya se hubiere transformado en una  
5 sociedad anónima. Luego de realizadas dichas restituciones procederá  
6 con la liquidación del presente contrato. i) Cualquier acto o contrato  
7 que se requiera para el cumplimiento de la finalidad del presente  
8 contrato, de tal forma que no sea la falta de una instrucción expresa la  
9 que impida su cumplimiento. j) El fiduciario, ejercerá los derechos  
10 políticos y económicos derivados de las participaciones o acciones en  
11 caso de que Granobles se transforme en una Sociedad Anónima y de  
12 los derechos fiduciarios transferidos al patrimonio autónomo. k) El  
13 Fiduciario deberá transferir al Beneficiario, los derechos económicos  
14 arrojados por la actividad de GRANOLES, en virtud de las  
15 participaciones o acciones que posea el fideicomiso mercantil, previo  
16 descuento de los gastos que el fiduciario haya realizado en su labor de  
17 costo o administración que no hubiesen sido pagados por el  
18 Beneficiario. l) Las demás establecidas en la ley y el presente contrato.  
19 El fiduciario realizará su gestión de administración en la forma  
20 establecida en la Ley de Mercado de Valores y las disposiciones que  
21 para el efecto emita el Consejo Nacional de Valores. Por su parte el  
22 Constituyente se compromete ante el fiduciario a no entorpecer su  
23 gestión y a protegerlo de terceros que traten de impedir o de  
24 obstaculizar la misma. Así mismo, el constituyente reconoce que el  
25 fiduciario podrá realizar todas las instrucciones que le son otorgadas  
26 por éste instrumento, a su sola discreción, pero bajo las instrucciones  
27 que le son dadas en este instrumento; y, que durante la vigencia del  
28 presente contrato, la administración encargada por éste documento



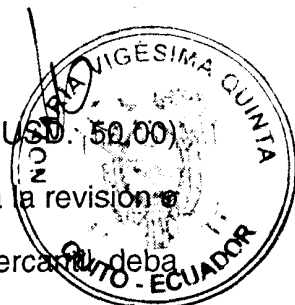
1 exclusivamente a la fiduciaria no podrá ser delegada a otra persona  
2 natural o jurídica, distinta de aquella, bajo ningún concepto. Las partes  
3 dejan constancia de que el presente contrato tiene el carácter de  
4 irrevocable y en consecuencia mientras existan obligaciones pendientes  
5 de pago a favor del beneficiario principal, no podrá ser rescindido por la  
6 sola voluntad del constituyente.- **SEXTA: DERECHOS Y**  
7 **OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO OBLIGACIONES.-** Para la correcta  
8 ejecución de la finalidad del presente contrato, corresponden al  
9 fiduciario las siguientes obligaciones: **Uno:** Cumplir con las  
10 instrucciones impartidas por los constituyentes en el presente contrato;  
11 **Dos:** Dar a los bienes afectos al fideicomiso mercantil, la destinación  
12 específica para el cumplimiento de la finalidad del mismo. **Tres:** Ejercer  
13 los derechos políticos derivados de las participaciones y los derechos  
14 fiduciarios transferidos al patrimonio autónomo, y recibir los derechos  
15 económicos derivados de los mismos. **Cuatro:** Guardar sigilo y reserva  
16 sobre la información y documentación que administra en virtud del  
17 presente contrato. **Cinco:** Las demás obligaciones establecidas en la  
18 ley o en el presente contrato.- **DERECHOS.- Uno:** Recibir puntualmente  
19 del Beneficiario los honorarios que le corresponden por su gestión en la  
20 forma señalada por el presente contrato. **Dos:** Recibir del Beneficiario  
21 los recursos monetarios necesarios para cubrir los gastos de  
22 constitución del contrato. **Tres:** Exigir de los Constituyentes y del  
23 Beneficiario el cumplimiento de todas las obligaciones que contraen o  
24 lleguen a contraer por éste contrato. **Cuatro:** Las demás establecidas  
25 por la ley y el presente contrato. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL**  
26 **FIDUCIARIO.-** Las obligaciones del Fiduciario son de medio y no de  
27 resultado y en tal virtud responderá de cualquier pérdida que fuere  
28 ocasionada por su culpa leve o negligencia en la inversión o en el

1 manejo y atención del presente contrato. La responsabilidad del  
2 fiduciario está limitada a la atención y ejecución de las órdenes o  
3 instrucciones del presente contrato.- **OCTAVA: DE LAS**  
4 **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES.-** Por  
5 medio del presente instrumento los constituyentes de éste contrato  
6 adquieren las siguientes obligaciones y derechos: **A. OBLIGACIONES**  
7 Cumplir con las obligaciones contraídas a la suscripción del presente  
8 contrato. **Uno:** Entregar al fiduciario los recursos monetarios suficientes  
9 para cubrir los gastos de constitución y legalización del presente  
10 negocio fiduciario, así como para cubrir todos los gastos, costos,  
11 honorarios e impuestos que se generen en el desarrollo y terminación  
12 del fideicomiso mercantil. **Dos:** Mantener adecuadamente informado al  
13 Fiduciario sobre la situación del crédito otorgado a favor del Beneficiario  
14 del presente contrato, para lo cual se le deberá proporcionar  
15 periódicamente la información que la Fiduciaria requiera. **Tres:** No  
16 manipular ni alterar la información que remitirá al fiduciario para  
17 pronunciarse sobre la afirmación del Beneficiario, en relación al pago  
18 total del precio pactado por la compraventa de los bienes objeto del  
19 presente contrato. **Cuatro:** Los demás establecidos por la ley. **B.**  
20 **DERECHOS :** **Uno:** Exigir de la Fiduciaria sigilo y reserva sobre la  
21 documentación que le sea entregada. **Dos:** Los demás establecidos en  
22 la Ley y el presente contrato.- **NOVENA: DERECHOS Y**  
23 **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Por medio del presente  
24 instrumento el beneficiario de éste contrato adquiere las siguientes  
25 obligaciones y derechos: **a: OBLIGACIONES.-** **Uno:** Cumplir con las  
26 obligaciones contraídas a la suscripción del presente contrato. **Dos:**  
27 No manipular ni alterar la información que remitirá al fiduciario para  
28 comprobar el pago total del precio pactado por la compraventa de los



1 bienes objeto del presente contrato. **Tres** Los demás establecidos por  
2 la ley.- **b. DERECHOS.- Uno:** Exigir del fiduciario signo y reserva  
3 sobre la documentación que le sea entregada.- **Dos:** Exigir en  
4 cualquier momento al Fiduciario información sobre el estado del  
5 presente negocio fiduciario. **Tres:** Recibir por parte del Fiduciario los  
6 bienes que esta mantenga en custodia en los casos expresamente  
7 determinados en este contrato. **Cuatro:** Recibir semestralmente y a la  
8 liquidación del presente fideicomiso mercantil la rendición de cuentas  
9 sobre la gestión efectuada en virtud del presente contrato. **Cinco:** Los  
10 señalados por la ley.- **DÉCIMA : BENEFICIARIO.-** El presente  
11 contrato se desarrolla a favor de la compañía ARIEL CORPORATION  
12 No obstante, en caso que dicha compañía no cumpliera con lo  
13 estipulado en la cláusula sexta, los constituyentes tendrán derecho a la  
14 restitución de los bienes por ellos aportados.- Los beneficiarios así  
15 designados podrán ceder total o parcialmente sus derechos a favor de  
16 terceros, en la forma y de acuerdo a las condiciones determinadas en la  
17 Ley de Mercado de Valores y en el correspondiente Reglamento Sobre  
18 Negocios Fiduciarios. **UNDÉCIMA: COSTOS Y GASTOS.-** Los gastos,  
19 honorarios y demás pagos necesarios para la suscripción y el  
20 cumplimiento del presente contrato y los que se generen por su  
21 suscripción, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen  
22 contractual, reglamentario o legal serán de cargo del Beneficiario.- Si  
23 estos no entregaren al fiduciario los recursos necesarios para el  
24 cumplimiento de las finalidades que se le instruyen, el fiduciario no  
25 asumirá responsabilidad alguna por la no realización de las actuaciones  
26 que se vieren imposibilitadas de cumplir por falta de recursos.  
27 **DÉCIMA SEGUNDA: HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.-** El fiduciario  
28 recibirá como contraprestación por sus servicios, los siguientes

1 honorarios, los cuales serán de cargo del Beneficiario del presente  
2 contrato; o, de manera subsidiaria, en caso de negativa o demora de  
3 éste en el pago, serán asumidos por los constituyentes.- **Uno:** Un  
4 honorario de estructuración de mil setecientos cincuenta Dólares de los  
5 Estados Unidos de América (USD \$ 1750.00), pagaderos en dos partes.  
6 La primera cuota, es decir los primeros ochocientos setenta y cinco  
7 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 875.00) se harán  
8 exigibles, una vez que el beneficiario hubiere aceptado la propuesta de  
9 honorarios presentada por el fiduciario, y serán pagados hasta dentro  
10 de los tres días posteriores a la fecha en que el fiduciario le presente al  
11 beneficiario la respectiva factura. La segunda parte del honorario de  
12 estructuración, es decir, los ochocientos setenta y cinco Dólares de los  
13 Estados Unidos de América restantes (USD \$ 875.00), serán exigibles a  
14 partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y serán pagados  
15 hasta dentro de los tres días posteriores a la fecha en que el fiduciario  
16 hubiere entregado la respectiva factura al beneficiario.- **Dos:** Un  
17 honorario mensual de doscientos cincuenta dólares de los Estados  
18 Unidos de América, pagadero por mes anticipado, dentro de los cinco  
19 primeros días de cada mes y previa la entrega de la correspondiente  
20 factura por parte del Fiduciario. Este honorario será exigible durante  
21 toda la vigencia del presente contrato, desde la fecha de su suscripción  
22 y hasta la fecha del perfeccionamiento de la terminación del presente  
23 contrato. Este honorario mensual se incrementará en cincuenta Dólares  
24 de los Estados Unidos de América por cada dos bienes que fueren  
25 aportados adicionalmente al fideicomiso mercantil.- **Tres:** Una honorario  
26 de trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.  
27 300,00) por la suscripción de cada contrato de aportación adicional al  
28 patrimonio autónomo.- **Cuatro:** Una comisión de CINCUENTA



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50,00)  
2 por concepto de cada hora que el fiduciario deba destinar a la revisión o  
3 elaboración de cualquier convenio que el fideicomiso mercantil deba  
4 suscribir por petición del Beneficiario. **Cinco:** Una comisión por venta o  
5 permuta de los bienes del fideicomiso mercantil. En caso que la venta o  
6 permuta la gestione y concrete el fiduciario, este recibirá la comisión del  
7 cuatro por ciento (4%) sobre el valor la cuantía total de la venta o  
8 permuta. En caso que el fiduciario contratare a un tercero especializado  
9 para la venta de los bienes y la venta se diere por gestión del  
10 tercerizado, el fiduciario recibirá una comisión del 1% sobre el valor la  
11 cuantía total de la venta o permuta. **Seis:** QUINIENTOS DÓLARES DE  
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 500,00) por suscripción  
13 del contrato de liquidación final o de sustitución fiduciaria, salvo el caso  
14 que la sustitución se de por negligencia o culpa del fiduciario. El  
15 incumplimiento o el pago tardío de cualquiera de las comisiones  
16 establecidas en el presente contrato, otorgará la facultad a la fiduciaria  
17 para exigir de manera solidaria, al constituyente y/o al beneficiario, a  
18 partir del día siguiente del vencimiento de la fecha de pago, la  
19 cancelación del capital adeudado, más el pago de la tasa de interés  
20 máxima convencional determinada por el Directorio del Banco Central  
21 del Ecuador, vigente en la semana en que se realice efectivamente el  
22 pago. Los honorarios pactados no incluyen el pago Impuesto al Valor  
23 Agregado (IVA) y demás impuestos, costos y gastos los cuales serán  
24 asumidos por el Beneficiario. **DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN DEL**  
25 **FIDEICOMISO MERCANTIL.-** El presente fideicomiso mercantil estará  
26 vigente mientras dure el ACUERDO suscrito entre el Beneficiario y los  
27 Constituyentes. Podrá darse por terminado anticipadamente en el caso  
28 de que fuera imposible el cumplimiento de su finalidad. **DÉCIMA**

1 **CUARTA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.-** Son  
2 causales de sustitución del fiduciario: **Uno:** Por el pronunciamiento de  
3 los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, en el sentido de  
4 que el fiduciario ha incurrido en culpa leve en el desempeño de sus  
5 funciones con respecto al fideicomiso mercantil que administra.- **Dos:** El  
6 incumplimiento reiterado o injustificado, judicialmente establecido, de  
7 cualquiera de las obligaciones legales o contractuales establecidas en el  
8 presente instrumento. **Tres:** Las demás establecidas por la ley.- En  
9 cualquiera de los casos antes indicados, los Constituyentes y el  
10 Beneficiario informarán a la fiduciaria de la nueva institución que asumirá  
11 tal calidad, estando el fiduciario saliente obligada a entregar la  
12 administración de éste contrato, dentro de los quince días calendario  
13 posteriores a la fecha de notificación de la sustitución, a la nueva  
14 sociedad fiduciaria. El fiduciario saliente deberá realizar una rendición de  
15 cuentas comprobadas y deberá entregar al nuevo fiduciario todos los  
16 bienes del fideicomiso mercantil que hubieren estado a su cargo, así  
17 como toda la documentación referente al contrato y a su gestión.-  
18 **DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.-** Son causales de  
19 renuncia del fiduciario: **Uno:** El retraso por más de treinta días en el  
20 pago de la comisión pactada a su favor. **Dos:** El incumplimiento por  
21 parte de los constituyentes o del beneficiario de cualquiera de las  
22 obligaciones que adquieren en virtud del presente contrato. **Tres:** Si los  
23 Constituyentes o el Beneficiario, no prestaren las facilidades y  
24 colaboración necesarias para la consecución de las finalidades  
25 establecidas en el presente contrato.- En caso de verificarse cualquiera  
26 de estas causales, el fiduciario podrá ejercer su derecho de renuncia,  
27 para lo cual será suficiente que remita a los Constituyentes y al  
28 Beneficiario una comunicación en tal sentido, sin que sea necesario que



1 éstos aprueben la renuncia, así como tampoco será necesaria  
2 autorización por parte de la Superintendencia de Compañías.- El  
3 fiduciario continuará en funciones por treinta días más, contados a partir  
4 de la fecha de conocimiento por parte de los constituyentes y del  
5 beneficiario sobre la renuncia.- Transcurrido dicho plazo el fiduciario  
6 rendirá cuenta final de su gestión a los Constituyentes y a los  
7 Beneficiarios y les informará sobre su gestión enviando las  
8 comunicaciones correspondientes. Dichas cuentas se entenderán  
9 aprobadas si no fueron objetadas dentro de los diez días hábiles  
10 siguientes a la notificación, luego de lo cual el fiduciario procederá a  
11 levantar un acta. En caso de que éstas fueren objetadas, las mismas  
12 serán puestas a conocimiento de los jueces Árbitros de la Cámara de  
13 Comercio de Quito, por Arbitraje en Derecho, de conformidad con el  
14 procedimiento de Arbitraje Comercial, sin que esto obste para que quede  
15 legalmente perfeccionada la renuncia. La renuncia del fiduciario no obsta  
16 en su derecho para reclamar al beneficiario el pago inmediato de: **Uno:**  
17 El pago de los honorarios que estuvieren pendientes de pago de  
18 conformidad con lo pactado en el presente contrato; **Dos:** Los intereses  
19 de mora que se hubieran generado desde la fecha en que debió  
20 realizarse el pago de dichas comisiones; **Tres:** El reembolso de  
21 cualquier gasto en que hubiere incurrido en la gestión desempeñada,  
22 siempre que tales gastos se encontraren debidamente justificados con  
23 los documentos respectivos, tales como y sin ser restrictivos, facturas,  
24 notas de venta, recibos, tickets de venta, entre otros.- **DÉCIMA SEXTA:**  
25 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará  
26 cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales: **Uno:**  
27 Por el cumplimiento de la finalidad o efectos para el los cuales fue  
28 constituido. **Uno:** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que tal

1 acuerdo no afecte a los intereses de terceros. **Tres:** Por imposibilidad  
2 de cumplir con su objeto. **Cuatro:** Por las demás causales previstas  
3 por la ley y que no se opongan a la naturaleza del fideicomiso mercantil.  
4 Antes de proceder con la terminación del contrato siempre será  
5 necesario que se lleve a cabo en su totalidad el procedimiento de  
6 liquidación que se describe a continuación.- **DÉCIMA SÉPTIMA:**  
7 **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación total del  
8 fideicomiso mercantil implica su terminación. En dicho caso, el fiduciario  
9 dejará de realizar las instrucciones relativas a la finalidad del  
10 fideicomiso mercantil y se limitará a realizar únicamente aquellas  
11 tendientes a la liquidación del negocio fiduciario. Mientras se  
12 perfecciona la terminación del contrato, éste se encontrará en  
13 liquidación. En los casos de terminación del contrato por agotamiento  
14 del objeto o por cualquier otra causa legal o contractual se observarán  
15 las siguientes reglas: a.- El fiduciario deberá procurar el cumplimiento  
16 de las obligaciones con terceros que se hubieren adquirido en virtud del  
17 fideicomiso mercantil. b) Una vez saneadas la totalidad de obligaciones  
18 y derechos adquiridos en virtud del presente fideicomiso mercantil  
19 deberá elaborar un contrato de terminación del fideicomiso mercantil, el  
20 mismo que deberá estar suscrito por el beneficiario secundario y el  
21 fiduciario. El presente fideicomiso mercantil no podrá darse por  
22 terminado si no se encuentran previamente canceladas todas las  
23 obligaciones que por el desarrollo del presente contrato mantengan el  
24 constituyente, beneficiario principal y el fiduciario entre sí. **DÉCIMA**  
25 **OCTAVA: NATURALEZA.-** El presente contrato es uno de fideicomiso  
26 mercantil, regulado por la Ley de Mercado de Valores, los reglamentos  
27 dictados por el Consejo Nacional de Valores, la Superintendencia de  
28 Compañías y demás disposiciones aplicables a la materia. En ningún

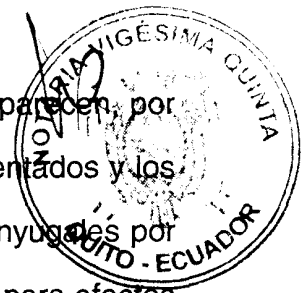


1 caso será el fiduciario responsable por los perjuicios que pueda sufrir el  
2 constituyente a causa del cumplimiento de las instrucciones por él  
3 impartidas. El fiduciario actuará de conformidad con las disposiciones  
4 tributarias pertinentes. El presente contrato es irrevocable y, en  
5 consecuencia, no podrá darse por terminado, modificarse total o  
6 parcialmente ni en su objeto e instrucciones de manera unilateral por el  
7 constituyente.- **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**  
8 Las partes contratantes, renuncian a su fuero propio y, acuerdan que  
9 cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación  
10 resultante de la ejecución o interpretación de este contrato o de sus  
11 documentos complementarios o modificatorios o relacionados con él,  
12 directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento,  
13 terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, o  
14 cualquier otra causa relacionada con este documento, al igual que  
15 cualquier otra controversia que pudiere surgir entre las partes  
16 contratantes, se somete a Arbitraje de Derecho realizado por un  
17 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito a la cual  
18 encomiendan la administración del arbitraje y designación de los  
19 árbitros de conformidad con lo dispuesto en Ley de Arbitraje y  
20 Mediación, el Reglamento de Arbitraje y Mediación de la Cámara de  
21 Comercio de Quito. Además, el proceso arbitral se sujetará a las  
22 siguientes disposiciones: Uno.- Las partes se obligan a acatar el laudo  
23 arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en  
24 contra de dicho laudo. Dos.- Para la ejecución de medidas cautelares,  
25 el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios  
26 públicos, policiales, judiciales y administrativos su cumplimiento, sin que  
27 sea necesario recurrir a la justicia ordinaria. Tres.- El tribunal deberá  
28 estar integrado por tres árbitros, a ser designados de común acuerdo

1 por las partes, caso contrario se procederá de conformidad con lo  
2 determinado en la respectiva Ley.- Cuatro.- El proceso arbitral, por  
3 acuerdo de las partes será confidencial. Cinco.- El arbitraje se llevará a  
4 cabo en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
5 Cámara de Comercio de Quito. Seis.- El laudo arbitral deberá dictarse  
6 durante los ciento cincuenta días posteriores a la fecha de celebración  
7 de la audiencia de sustanciación, obligándose ambas partes a aceptar y  
8 cumplir la decisión contenida en él. Siete.- Para el caso de que el  
9 arbitraje no llegara a realizarse por mutuo acuerdo o fuese declarado  
10 nulo, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la  
11 Ciudad de Quito con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

12 **SEGUNDA PARTE: ENCARGO FIDUCIARIO.- CLÁUSULA PRIMERA:**

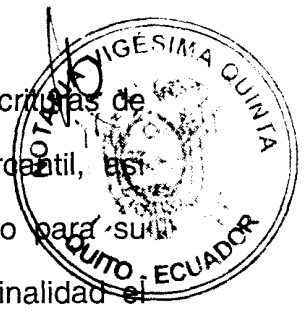
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente  
14 contrato de encargo fiduciario: **Uno.-** Por una parte la compañía  
15 Jardines de Granobles Granjardín Compañía Limitada, debidamente  
16 representada por su Gerente General y como tal representante legal,  
17 señor Bolívar Fernando Jijón Núñez, parte a la cual en lo posterior y  
18 para efectos del presente contrato se la podrá denominar simplemente  
19 Jardines de Granobles, Granobles, o la Constituyente UNO, o el  
20 Beneficiario.- **Dos.-** Por otra parte los señores Herederos del Señor  
21 Orlando Perón Vedovato, representados por la señora Teresa Almeida,  
22 conforme consta de la Sentencia de Posesión Efectiva que se adjunta;  
23 el señor Felipe Javier Trujillo Febres Cordero; los señores cónyuges  
24 Oswaldo Dávalos F. y Martha Vallejo Ch.; Alfredo Baccichetto de Biasi y  
25 Carolina Córdova; Beky Edith Molina Verdugo y Serafino Pelassa Bohero;  
26 Gustavo Iván Ordóñez Ayala y Susana Baqueros Ramos; y la compañía Flight  
27 of Fancy Limited debidamente representada por su Directora la señora  
28 Rosángela Rossi Calzi conforme al nombramiento que se adjunta como



1 documento habilitante a la presente escritura; partes que comparecen por  
2 sus propios y personales derechos, por los de sus representados y los  
3 señores cónyuges en representación de las sociedades conyugales por  
4 ellos conformadas, personas a las cuales en lo posterior y para efectos  
5 del presente contrato se las podrá denominar los Constituyentes DOS, o  
6 el Beneficiario.- **Tres.-** La compañía ARIEL CORPORATION,  
7 debidamente representada por su Directora y como tal representante  
8 legal, la señora Rosángela Rossi Calzi, parte a la cual en lo posterior y  
9 para efectos del presente contrato se denominará simplemente el  
10 Constituyente TRES, o el Beneficiario.- **Cuatro.-** ENLACEFONDOS  
11 SOCIEDAD ANÓNIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos,  
12 debidamente representada por su PRESIDENTE EJECUTIVO y como  
13 tal representante legal, el Ingeniero Julio Ernesto Salgado Holguín,  
14 conforme consta del nombramiento adjunto, parte a la cual en lo  
15 posterior y para efectos del presente contrato se le denominará  
16 simplemente EL FIDUCIARIO.- Por cuanto el presente contrato se  
17 desarrolla a favor de todos los Constituyentes, todos ellos tienen por  
18 igual la calidad de Beneficiarios del mismo.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
19 **ANTECEDENTES.- Uno:** Por este mismo instrumento la compañía  
20 JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDÍN Cía. Ltda. constituye un  
21 fideicomiso mercantil denominado JARDINES CERO CERO DOS (002),  
22 el mismo que en principio tiene como finalidad entre otras asegurar a  
23 las partes contratantes que la transferencia de los "derechos fiduciarios"  
24 y de las "participaciones o de las acciones de la mencionada compañía  
25 de ser el caso, se realizará a favor del Beneficiario del Fideicomiso  
26 Mercantil JARDINES CERO CERO DOS (002), una vez que éste  
27 hubiere terminado de cancelar el precio pactado por dichos bienes  
28 **Dos:** Para efectos de éste contrato, cuando se refiera al término

1    Constituyentes de manera plural, se entenderá que se habla de todos  
2    los constituyentes de manera conjunta.    **Tres:** En virtud de su  
3    participación en dicho contrato de fideicomiso mercantil, a los  
4    Constituyentes de este encargo fiduciario les corresponden los  
5    derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Constituyente del  
6    patrimonio autónomo JARDINES CERO CERO DOS (002).- En  
7    adelante, los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de  
8    Constituyente del fideicomiso mercantil JARDINES CERO CERO DOS  
9    (002) se les denominará DERECHOS FIDUCIARIOS.    **Cuatro:** Es  
10    voluntad de los constituyentes que en caso que el Beneficiario del  
11    Fideicomiso Mercantil JARDINES CERO CERO DOS (002), pagase la  
12    totalidad de los rubros establecidos en el acuerdo anexado el  
13    Fideicomiso Mercantil JARDINES 002, el fiduciario comparezca a su  
14    nombre y representación a celebrar las escrituras de liquidación y  
15    terminación del mencionado fideicomiso mercantil, así como suscribir  
16    cuanto contrato o documento sea necesario para su perfeccionamiento.

17    **CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN DE ENCARGO FIDUCIARIO**  
18    **Y DENOMINACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía  
19    JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDÍN Cía. Ltda., constituye el  
20    presente encargo fiduciario denominado JARDINES CERO CERO DOS  
21    (002).- Por la constitución del presente encargo fiduciario no se produce  
22    entrega alguna de bienes al fiduciario.    **CLÁUSULA CUARTA:**  
23    **FINALIDAD E INSTRUCCIONES.-** El presente contrato tiene como  
24    finalidad establecida por los constituyentes, autorizar de manera  
25    irrevocable al Fiduciario para que en caso de que el Beneficiario del  
26    Fideicomiso Mercantil JARDINES CERO CERO DOS (002), pagase la  
27    totalidad de los rubros establecidos en el ACUERDO anexado el  
28    Fideicomiso Mercantil JARDINES CERO CERO DOS (002), el fiduciario



1 comparezca a su nombre y representación a celebrar las escrituras de  
2 liquidación y terminación del mencionado fideicomiso mercantil, así  
3 como suscribir cuanto contrato o documento sea necesario para su  
4 perfeccionamiento. Para el cumplimiento de la presente finalidad el  
5 fiduciario deberá cumplir con las siguientes instrucciones: **Uno:** El  
6 Fiduciario, queda expresamente autorizado, a suscribir de ser el caso  
7 cualquier tipo de documento que implique reforma, modificación o  
8 ampliación al contrato de fideicomiso mercantil JARDINES CERO  
9 CERO DOS (002), a nombre y representación de los constituyentes.  
10 **Dos:** El Fiduciario queda expresa e irrevocablemente autorizado a  
11 suscribir a nombre y representación de los Constituyentes la Escritura  
12 Pública de Terminación del Fideicomiso Mercantil JARDINES CERO  
13 CERO (002).- **Tres:** El Fiduciario queda expresa e irrevocablemente  
14 autorizado a realizar a nombre y representación de los Constituyentes  
15 cualquier acto o suscribir cualquier tipo de convenio o contrato  
16 relacionado con la Terminación y liquidación del Fideicomiso Mercantil  
17 Jardines cero cero dos (002).- **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y**  
18 **OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.-** Se aplican las mismas  
19 obligaciones que se han estipulado en el contrato de fideicomiso  
20 mercantil que se otorga por este mismo instrumento.- **CLÁUSULA**  
21 **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE Y**  
22 **BENEFICIARIO.-** a) Prestar la colaboración necesaria para el  
23 cumplimiento de la finalidad del encargo fiduciario. b) Respetar las  
24 condiciones del presente encargo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
25 **HONORARIOS.-** La remuneración del Fiduciario por el presente  
26 encargo fiduciario ha sido ya considerada dentro de los honorarios  
27 pactados en la cláusula decimocuarta del Fideicomiso Mercantil  
28 Jardines cero cero dos (002).- **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE**

1 **DURACIÓN.-** El presente contrato tendrá la misma duración del  
2 fideicomiso mercantil JARDINES cero cero dos (002). **CLÁUSULA**  
3 **NOVENA: SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.-** Se aplicarán las mismas  
4 causales y procedimiento previstos en el contrato de fideicomiso  
5 mercantil que consta en este mismo instrumento.- **CLÁUSULA**  
6 **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato  
7 terminará por la verificación de cualquiera de las siguientes causales:  
8 a) Por cumplimiento de la finalidad del contrato de encargo fiduciario.  
9 b) Por autorización del Banco del Pichincha. c) Por extinguirse las  
10 obligaciones que La Constituyente mantenga a favor del Banco del  
11 Pichincha Compañía Anónima.- Una vez verificada cualquiera de estas  
12 causales el fiduciario procederá a remitir un informe final al  
13 constituyente-beneficiario. Si transcurridos diez días hábiles desde la  
14 fecha en que se remitió dicho informe no existieren comentarios u  
15 observaciones dichos informes se entenderán aprobados, luego de lo  
16 cual el fiduciario podrá proceder a levantar un acta la cual para todos  
17 los efectos se tendrá como liquidación y terminación total del encargo  
18 fiduciario.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-** En  
19 caso de controversias se aplicará la misma cláusula estipulada en este  
20 mismo instrumento para el contrato de fideicomiso mercantil.- Usted,  
21 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
22 plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** copiada  
23 textualmente, la misma que se encuentra firmada por el Edmundo  
24 Jaramillo Molina, con matrícula profesional número: mil trescientos  
25 cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay".- Para el  
26 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos  
27 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes  
28 por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido

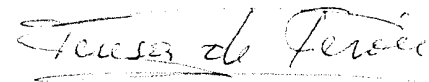
1 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de 10800.  
2 cual doy fe.-



3   
4  
5 SR. BOLÍVAR FERNANDO JIJÓN NÚÑEZ

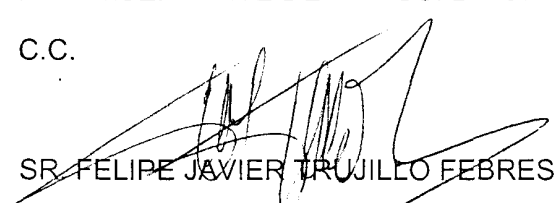
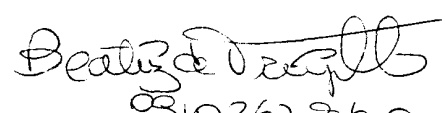
6 GERENTE GENERAL DE JARDINES DE GRANOBLES

7 C.C.

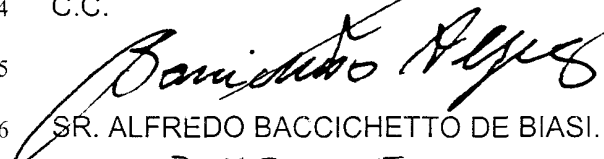
8   
9 SRA. TERESA ALMEIDA.

10 REPRESENTANTE DE HRDOS. DE ORLANDO PERÓN VEDOVATO.

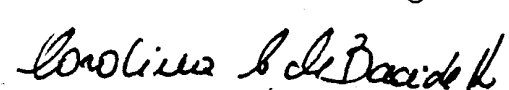
11 C.C.

12   
13 SR. FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES CORDERO.   
14 C.C. 0910367960

14 C.C.

15   
16 SR. ALFREDO BACCICHETTO DE BIASI.

17 C.I. 171190052-0

18   
19 SRA. CAROLINA CÓRDOVA.

20 C.C. 170501902-2

21   
22 SRA. BEKY EDITH MOLINA-VERDUGO.

23 C.C.

24   
25 SR. SERAFINO PELASSA BOHERO.

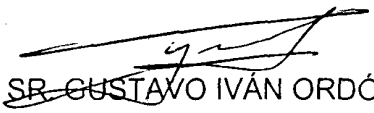
26 C.I. 010079699-41

27

28



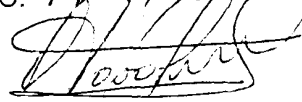


1   
SR. GUSTAVO IVÁN ORDÓÑEZ AYALA.

2 C.C. 17 0199 504 -3

3   
4 SRA. SUSANA BAQUERO RAMOS.

5 C.C. 17 04 60 66 8 -8

6   
7 SR. OSWALDO ESTUARDO DÁVALOS FERNÁNDEZ SALVADOR

8 C.C. 17 00 76 49 1 -1

9   
10 SRA. MARTHA VALLEJO CHIRIBOGA

11 C.C. 17 00 41 29 1 -7

12   
13 SRA. ROSÁNGELA ROSSI CALZI.

14 DIRECTORA CIA FLIGHT OF FANCY LIMITED.

15 C.I. 17 11 90 773 -1

16   
17 SRA. ROSÁNGELA ROSSI CALZI.

18 DIRECTORA DE COMPAÑÍA ARIEL INC.

19 C.I. 17 11 90 773 -1

20

21   
22 SR. JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUÍN.

23 PRESIDENTE EJECUTIVO DE ENLACEFONDOS S.A.

24 C.C. 18 01 40 68 00

25

26 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

27 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

28 Esta Foja pertenece a la Escritura Pública del Fideicomiso Mercantil Jardines 002

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170185389-5

ALMEIDA AYALA TERESA DE JESUS

27 JULIO 1.947

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

01 099 00295

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 77

*Teresa de Pereda*



EQUATORIANA \*\*\*\*\*

VIUDO ORLANDO PERON MEDVATO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS ALMEIDA

ESTHER AYALA

QUITO 2/08/99

02/08/2011

485

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESA DE REGISTRO

QUINTESIMA QUINTA

CUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEEE

0002-292 170185389-5

ALMEIDA AYALA TERESA DE JESUS

PICHINCHA CAYAMBE

CAYAMBE

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 12 de 2002

*[Signature]*

DR. FELPE TERRALDE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090748992-6

TRUJILLO FEBRES CORDERO FELIPE JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS 1.952

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO 10 0 385 05952

REG. CIVIL

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/ CONCEPCION 62

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E444414222

NACIONALIDAD CASADO MARIA BEATRIZ GUERRA PAREJA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION CARLOS TRUJILLO

NOMBRE DEL PADRE LEONOR FEBRES CORDERO

NOMBRE DEL PADRE GUAYAQUIL-30/05/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE EXPEDICION 1370778

FIRMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0779-001 090748992-6

TRUJILLO FEBRES CORDERO FELIP

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

24-0007 090748992-6

GUAYAS GUAYAQUIL

TRUJILLO FEBRES CORDERO FELIPE JAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL

FIRMA DEL CEDULADO

IMPRESO POR OFF-SET EC S.A.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

12 DEC 2002

DR. FELIPE TERRALDE DAVALOS

NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CENSO

CIUDADANIA 091036796-0

GUERRA PAREJA MARIA BEATRIZ

10 ABRIL 1.965

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONO

08 103 05791

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

53

*Beatriz Guerra Pareja*

EQUATORIANA

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JAIME GUERRA

BEATRIZ PAREJA

GUAYAQUIL 8-06-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2301337

*[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
 QUITO, ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0029-017

091036796-0

GUERRA PAREJA MARIA BEATRIZ

GUAYAS GUAYAQUIL

OLMEDO/SAN ALEJO

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

108-0036

0910367960

GUERRA PAREJA MARIA BEATRIZ

GUAYAS PROVINCIA

SAMBORONDON CANTON

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 DIC. 2002

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO

*[Notary Seal]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULA CIUDADANA

IDENTIDAD NO. 171190052-0

ALFONSO BACCICHETTO DE DIASI

QUITO, 05/11/1960

BOZANO, ITALIA

17/11/1960 33111

QUITO, PICHINCHA, 1990, B/ EX

*Alfonso Baccichetto*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULA CIUDADANA

IDENTIDAD NO. 171190052-0

ALFONSO BACCICHETTO DE DIASI

QUITO, 05/11/1960

BOZANO, ITALIA

17/11/1960 33111

QUITO, PICHINCHA, 1990, B/ EX

*Alfonso Baccichetto*

CIUDADANIA 170501902-2

CORDOVA ZALDUMBIDE MARIA CAROLINA

17/11/1957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 033 1033

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

*Alfonso Baccichetto*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312222

CASADO ALFREDO BACCICHETTO

SECUNDARIA EMPLEADO

GONZALO CORDOVA

GLORIA ZALDUMBIDE

QUITO 27/07/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2249250

*Alfonso Baccichetto*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 12 DICIEMBRE 2002

DR. FELIPE FERRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0000  
 NUMERO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 MAYON  
 PARROQUIA

1705019022  
 CREDULA

CORDOVA ZALDUMBIDE MARIA CAROLINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

*Alfonso Baccichetto*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V3242  
CASADO SERAFINO PELLASA  
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
RICARDO MOLINA  
LEONOR VERDUGO  
QUITO 0-09-09  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
00877  
RENOVACION  
F. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CATASTRO  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030035002-0  
MOLINA VERDUGO BEKY EDITH  
FE DE NOTENERE 1.949  
CANAR/CANAR/CANAR  
LINEAS DE NALIMIENTO 02 1 148 00927  
CANAR/CANAR TUMU PAU ACT  
CANAR 49

Beky Molina Verdugo  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0464  
NUMERO

0300308228  
CEDULA

MOLINA VERDUGO BEKY EDITH  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA  
COTACALLI  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 12 de C. 2012

DR. FELIPE SUZARDE DAVALOS  
NOTARIO



ITALIANA V3333 12022

NACIONALIDAD ITALIANA

ESTADO CIVIL C/C. BEXY MOLINA

SECUNDARIA AGRONOMO

NOMBRE COMPLETO ROSE PELASSA

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 20 DE MAYO DE 1.982

FECHA DE EXPIRACION 8 DE OCT. DE 1.988

NUMERO 00000697

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE IDENTIDAD NO. 670079699-4

SERAFINO PELASSA BUERO

NOMINOS Y APELLIDOS 8 DE OCTUBRE DE 1.939

IDENTIFICACION IDENTIFICACION ITALIANA 197

EXT 12 2808 11872

QUITO PICHINCHA 1.982 DE E

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOTOGRAFIA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 12 de Mayo de 1982

DR. FERRER DAVALOS

NOTARIO



Dr. César Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

QUITO

1.939

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CONTINGENCIA Y  
 CANTON QUITO  
 CIUDADANIA 170199504-3  
 ORDONEZ AYALA GUSTAVO IVAN  
 13 AGOSTO \*\*\* 1.748  
 INMEDIATA/IBARRA/SAGRARIO  
 01 1 194 0058  
 INMEDIATA/IBARRA  
 SAGRARIO 48  
 FOLIO DEL CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CONTINGENCIA Y  
 CANTON QUITO  
 CIUDADANIA 170199504-3  
 ORDONEZ AYALA GUSTAVO IVAN  
 13 AGOSTO \*\*\* 1.748  
 INMEDIATA/IBARRA/SAGRARIO  
 01 1 194 0058  
 INMEDIATA/IBARRA  
 SAGRARIO 48  
 FOLIO DEL CENSO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0150-004

170199504-3

ORDONEZ AYALA GUSTAVO IVAN

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA JUNA

### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito.

DR. FELIPE GONZALEZ DAVALOS  
 ARI O



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

ORDONEZ AYALA GUSTAVO IVAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 FOLIO DEL CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

**CIUDADANIA** No. 170460668-8

**BAQUERO RAMOS SUSANA DE LOS ANGELES**

**COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 1953

FECHA DE EMISIÓN: 001-1 0114 00339 F

**COTOPAXI / LATACUNGA**

**LA MATRIZ**

1953

*Susana de los Angeles*

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA

**CASABO** **GUSTAVO IVAN ORDONEZ AYALA**

**SECUNDARIA** **QUEHACER: DOMESTICOS**

**GUSTAVO BAQUERO**

**PTEDAD RAMOS**

**QUITO** **03/07/2002**

**03707/2014**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0113032**

Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

**0020-103** **170460668-8**

**BAQUERO RAMOS SUSANA DE LOS A**

**PICHINCHA** **QUITO**

**SANTA PRISCA**

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIDADANO (A):  
JUSTICIA EJERCIDA EN EL DERECHO Y OBLIGACION  
SU OBLIGACION DE GUERDAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESION CON RESETEO S.A.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito.

**12 de mayo 2002**  
*[Signature]*  
DR. FELIPE FERRALDE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

**0020-103** **170460668-8**

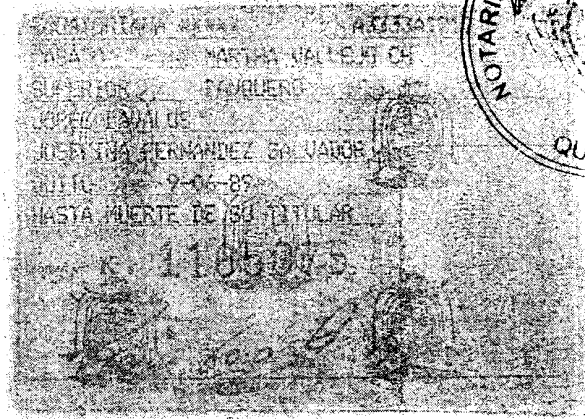
**BAQUERO RAMOS SUSANA DE LOS ANGELES**

**PICHINCHA** **QUITO**

**SANTA PRISCA**

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 12 de 2002

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0021  
NUMERO

1700764911  
CEDULA

DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA VICENTINA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0015-014  
NUMERO

170076491-1  
CEDULA

DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR OS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

LA VICENTINA

PARROQUIA

R. B. J. J. J.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1700412917  
 VALLEJO CHIRIBOGA MARTHA ISABEL  
 25 AGOSTO \*\*\* 1941  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 373 2415  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 41  
*Martha de Dávalos*

ELABORADO POR: GONZALEZ SUAREZ  
 CASADO GONZALEZ SUAREZ  
 SECUNDARIA GONZALEZ SUAREZ  
 NÚMERO VALLEJO  
 MARIA CHIRIBOGA  
 QUITO 9-07-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1146997  
*Felipe B.*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 12 de Agosto de 2002

DR. FELIPE ITURBALDE DAVALOS  
 N.º 1700412917



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 118-0078 1700412917  
 NUMERO CEDULA  
 VALLEJO CHIRIBOGA MARTHA ISABEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA VIGENTINA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE **IDENTIDAD** No. **171190773-1**

**MARIA ROSANGELA ROSSI CALZI**

**17 DE DICIEMBRE DE 1949**

**CHINA C.R. ITALIA**

**EXT 27 19172 59029**

**QUITO PICHINCHA 1997 EXT**

*Rosangela Rossi*  
FIRMA DEL CEDULADO

536



**ITALIANA**

**SOLTERA**

**333313723**

**SUPERIOR** **INVERSIONISTA EN C. EXPORT.**

**GIUSEPPE ROSSI**

**MARIA MAGDALENA CALZI**

**QUITO 15 DE MAYO DE 1998**

**15/05/2010**

**RENOVACION**

**1210834**

**FORMA No. C.A.**

**FIRMA DE LA AUTORIDAD**

**PULGAR DERECHO**

**ESIMA QUINTA**

**QUITO ECUADOR**

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito,

12 DEC 2007

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



**ESPACIO  
 EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180140680-00

SALGADO HOLGUIN JULIO ERNESTO

08 SEPTIEMBRE 1964

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 04 068 021

REC. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 64

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA Y 434314222

GUETERO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

JULIO ERNESTO SALGADO

UCCA YCUTSA HOLGUIN

AMBATO 28/12/96

25/12/2008

FORMA DE CARGOS

3383508

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTOMOTORA

*[Huella dactilar]*  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito.

12 DEC. 2008

DR. FELPE MURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



ESPACIO  
EN BLANCO

Tabacundo, Enero 2, del 2.001

Señor Ing.  
**FERNANDO JIJON N.**  
Presente

**De mi consideración:**

Me es grato participarle que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de: **JARDINES DE GRANOBLER - GRANJARDIN CIA. LTDA.**, celebrada el 20 de Noviembre, del 2.000, tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE GENERAL**, por el lapso de dos años. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañia, según lo dispone el artículo séptimo del Estatuto Social.

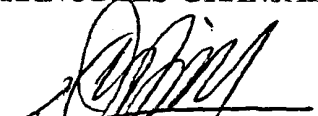
**JARDINES DE GRANOBLER-GRANJARDIN CIA. LTDA.**, se constituyo por Escritura Publica otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcategui, el 10 de Enero de 1.992 e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, el 19 de Mayo de 1.992.

**CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA \$ 506'000.000**

Atentamente,

  
**ROSANGELA ROSSI CALZI**  
**PRESIDENTA**

**ACEPTO: El nombramiento de GERENTE GENERAL DE JARDINES DE GRANOBLER-GRANJARDIN CIA. LTDA., Tabacundo, 2 de Enero, del 2.001**

  
**ING. FERNANDO JIJON N.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

RAZON: con esta fecha queda inscrito el presente documento en el Registro de  
Nombramientos, Tomo 18.- Se anotó con el No 198 en el Repertorio.- Tabacundo, a veinte  
y ocho de Febrero del año dos mil uno.-

EL REGISTRADOR.-

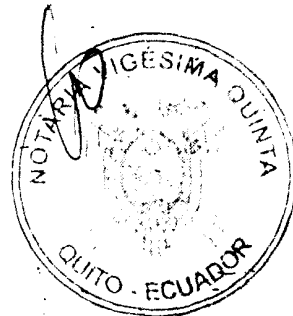


*[Signature]*  
Dr. Manuel H. Cordero  
REGISTRADOR

Es fiel COMPULSA del documento que antecede,  
que obra como habilitante de la Escritura  
Nº..... otorgada ante mí el ..... y en  
fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en  
Quito a, 12 DIC. 2002



*[Signature]*  
Dr. Felipe Barral de Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO



Quito D.M., 09 de Agosto del 2001

Señor  
**Julio Ernesto Salgado Holguín**  
Presente.-

De mi consideración:

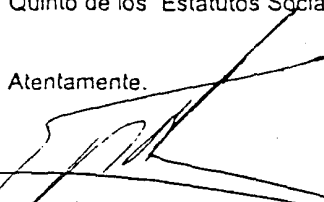
Por medio de la presente, me place comunicarle que el Directorio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en sesión llevada a cabo el día 9 de agosto del 2001, decidió nombrar a usted como Presidente Ejecutivo de la compañía, por el período estatutario de dos años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Los deberes, atribuciones y funciones inherentes a su cargo se encuentran detalladas en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

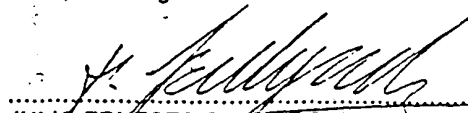
ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el 25 de Agosto de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 07 de septiembre de 1994. Mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo de 1999, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de octubre de 1999, se reformaron los estatutos sociales de Enlacefondos S.A. Administradora de Fondos cambiando la denominación de la compañía por la de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

La Representación Legal de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, la ejerce el Presidente Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía.

Atentamente,

  
Santiago Benavides Ormaza  
SECRETARIO AD HOC DEL DIRECTORIO

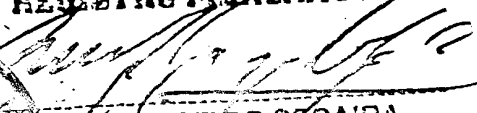
Acepto y agradezco el nombramiento precedente.  
Quito, 09 de Agosto de 2001.

  
JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUÍN  
C.C.180140680-2

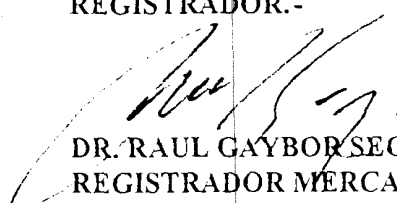
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6537 del Registro de Nombramientos Tomo 132 - Quito, a 27 AGO 2001

**REGISTRO MERCANTIL**



  
PAUL GAYBOR SZCAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Con fecha 27 de Agosto del 2001, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO, otorgado por ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a favor de JULIO ERNESTO SALGADO HOLGUIN.- Quito, a veinte y dos de Mayo del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

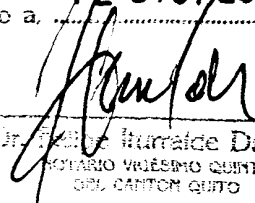
  
DR. RAUL GAYBORSEC  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-  
ech.-



Es fiel COMPULSA del documento que antecede,  
que obra como habilitante de la Escritura  
No ..... otorgada ante mí el ..... y en  
fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en



Quito a, 12 DIC. 2002

  
Dr. Felipe Iturza de Dávalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

~~NOTARIES~~



## QUITO - ECUADOR

CERTIFICATION BY THE REGISTERED AGENT

We, THE INTERNATIONAL TRUST COMPANY OF NIUE, INC., in our capacity as the Registered Agent of ARIEL CORPORATION, an International Business Company incorporated in Niue on the 6<sup>th</sup> day of September 2002 as IBC No. 008475 (the "Company"), hereby certify that the attached documents, to wit:

1. Subscriber's Resolution appointing Rosangela Rossi as Director of the Company;
2. Memorandum of the Sole Director appointing Juan Yasbek as additional Director of the Company;

are true copies of the original documents of the said Company.

Dated this 9<sup>th</sup> day of October, 2002.

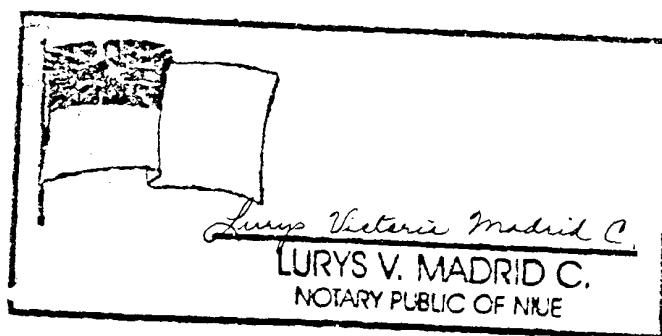
*Darlene J. Bayne*

Darlene Bayne on behalf of  
THE INTERNATIONAL TRUST COMPANY OF NIUE, INC.  
Registered Agent

NOTARIAL CERTIFICATION

I HEREBY CERTIFY that the above signature is the own, true and proper handwriting of Darlene Bayne.

Dated this 9<sup>th</sup> day of October, 2002.



Yo, Lic. Boris Sucre B., Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-93-857

CERTIFICO:

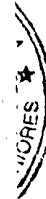
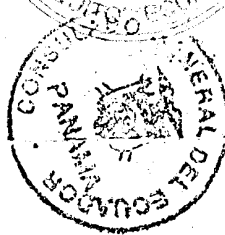
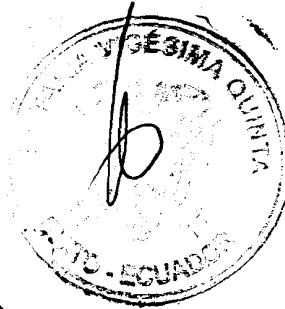
Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá,

OCT 09 2002

LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN  
Notario Público Octavo





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: *1066/EGE/PNM*...

Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en

todas sus actuaciones el (ra) señor (a)  
*Julio (Julio) Pineda, Director General  
de Autenticación y Legalización  
del Ministerio de Relaciones Exte-  
riores del Ecuador*

PARTIDA ARANCELARIA: *157*

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ *50* (chileno)

PANAMA *11* DE OCTUBRE DE *2002*

*Garcés Almeida*  
*Ivonne Garcés Almeida*  
Encargada de los Asuntos Consulares  
del Ecuador en Panamá



**ESPACIO  
EN BLANCO**

lp



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario le el día 10

de OCTUBRE año 2,002

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA OCTAVA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 10 de OCTUBRE año 2,002

Autenticación N°. 131/MC

Firma del funcionario

*[Handwritten signature]*

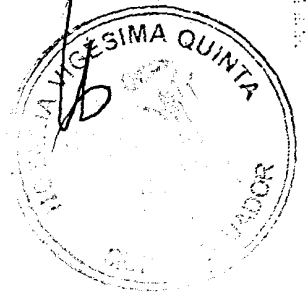
*[Faint text: Encargada de los Asuntos Consulares]*

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento

*Ivonne Garcés Almeida*  
Encargada de los Asuntos Consulares  
del Ecuador en Panamá



ESPACIO  
EN BLANCO



## **ARIEL CORPORATION**

(the "Company")

In accordance with Regulation 47 of the Articles of Association of **ARIEL CORPORATION**, (the "Company"), I the undersigned **ROSANGELA ROSSI**, being the sole director of the Company, do hereby set down the following on record:

### **IT WAS RESOLVED:**

1. To appoint, as he is hereby appointed, **Juan Yazbek** as new director of the Company. Such appointment to take effect as of the close of the meeting.

Therefore, the current directors of the Company are the following:

**ROSANGELA ROSSI** - Director  
**JUAN YAZBEK** - Director

**TERMINATION:** There being no other business, the Meeting ended.

Dated this 30<sup>th</sup> September, 2002.

  
**ROSANGELA ROSSI**  
Director

  
APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTORS

BY THE SUBSCRIBER

OF

ARIEL CORPORATION

(the "Company")

The Undersigned, being the Subscriber to the Memorandum and Articles of Association of the Company, hereby appoints

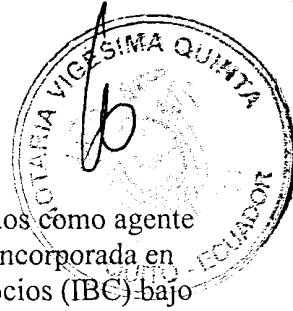
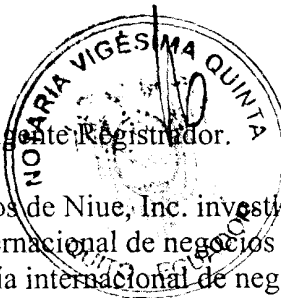
ROSANGELA ROSSI

as the first Directors of the Company to serve as such until her successor(s) shall have been elected or until her resignation or removal, such election(s) to be effective immediately and without further qualification.

Dated this 6<sup>th</sup> day of September, 2002.

  
-----  
THE INTERNATIONAL TRUST COMPANY OF NIUE, INC.  
Subscriber

Certificación emitida por el Agente Registrador.



Nosotros, la compañía Internacional de Fideicomisos de Niue, Inc. investidos como agente registrador de Ariel Corporation, una compañía internacional de negocios incorporada en Niue el 6 de septiembre de 2002 como una compañía internacional de negocios (IBC) bajo el número 008475 (La Compañía), certifico que los siguientes documentos anexos, a saber:

- 1.- Resolución del suscriptor designando a la Sra. Rosangela Rossi como directora de la compañía; y,
- 2.- Memorando del único director designado a Juan Yasbek como director adicional de la compañía.

Son copias verídicas de los documentos originales de dicha compañía.

Fechado este 9 de octubre de 2002

Hay una firma que dice Darlene Bayne en representación de la Compañía Internacional de Fideicomisos de Niue, Inc.

Certificación Notarial.

Yo, certifico que la firma anterior es la propia verdadera y manuscrita de Darlene Bayne.

Fechado este 9 de octubre de 2002 por Jurys V. Madrid C. Notario Público de Niue.

Al reverso Hay un sello en español

ESPANOL  
EL  
MAYOR

  
Ariel Corporation  
(La Compañía)

De acuerdo con la regulación 47 de los Estatutos de Ariel Corporation (La Compañía), Yo la suscrita Rosangela Rossi, siendo la única Directora de la Compañía, certifico lo siguiente que se encuentra archivado:

FUE RESUELTO:

1.- Designar al Sr. Juan Yasbek como en efecto aquí se le designa como nuevo Director de la compañía. Dicha designación tendrá efecto desde la clausura de la reunión.

Por lo tanto los directores actuales de la compañía son los siguientes:

|                 |          |
|-----------------|----------|
| Rosangela Rossi | Director |
| Juan Yasbek     | Director |

Terminación: No habiendo otro asunto que tratar la reunión concluye.

Fechado, hoy 30 de septiembre del 2002

Hay una firma ilegible debajo de la cual consta: Rosangela Rossi Director.

ESPACIO  
EN BLANCO

Designación de los Directores Principales por el suscrito Ariel Corporation (La Compañía).

El infraescrito siendo el suscriptor de los Estatutos de la Compañía por este medio designa a:

Rosangela Rossi como la primera directora de la compañía para que sirva como tal hasta que su sucesor o sucesores sean elegidos o hasta su renuncia o remoción. La elección del director de la compañía tiene efecto inmediato y sin otro condicionamiento.

Fechado, este 6 de septiembre de 2002

Hay una firma ilegible debajo de la cual se lee

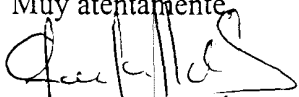
La compañía Internacional de Fideicomisos de Niue, Inc. Suscriptor.

ESPACIO  
EN BLANCO

Señor Notario:

Yo, Belén Jaramillo Álvarez de cédula de ciudadanía No. 170794805-3 declaro formalmente que soy conocedora del idioma Ingles, por lo que procedo a traducir el siguiente documento a tres fojas.

Muy atentamente,

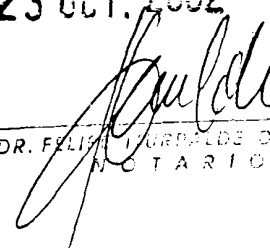


Belén Jaramillo Álvarez  
CC. 170794805-3

Yo, Belén Jaramillo Álvarez, de cédula de ciudadanía No. 170794805-3, declaro formalmente que soy conocedora del idioma Inglés, por lo que procedo a traducir el siguiente documento a tres fojas.

Nombre: NARIA BELEN JARAMILLO ALVAREZ  
Número de Cédula: CC 170794805-3

Fecha: **23 OCT. 2002**

  
DR. FELIPE JARAMILLO DAVALOS  
NOTARIO

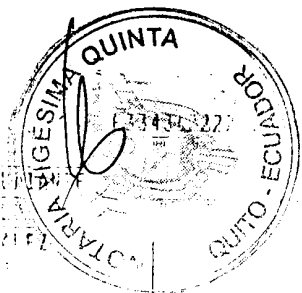


ESTADO  
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDAD DE GUAYAS  
 JARAMILLO ALVAREZ MARIA DELIN  
 10 MARZO 1979  
 FICHERO, QUITO/RENALEZAR  
 08 A 193 0594  
 FICHERO, QUITO  
 MONZALEZ ALVAREZ



*Sanfuentes*



122572



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 23 JUL. 2002

*[Signature]*  
 DR FELPE TURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO

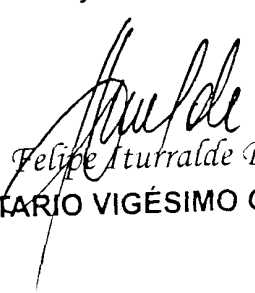


ESPACIO  
 EN BLANCO



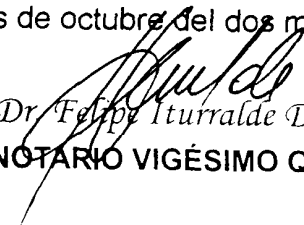
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor César Molina Novillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en diez (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, de la certificación emitida por el Agente Registrador relativa a los documentos de la Compañía ARIEL CORPORATION, certificación Notarial con fecha nueve de octubre del dos mil dos, documentos del seis y treinta de septiembre del dos mil dos, suscritos en idioma inglés, su traducción al idioma castellano, reconocimiento de firma y su habilitante.- Quito, a veinte y tres de octubre del dos mil dos.-

  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito; y en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de octubre del dos mil dos.-



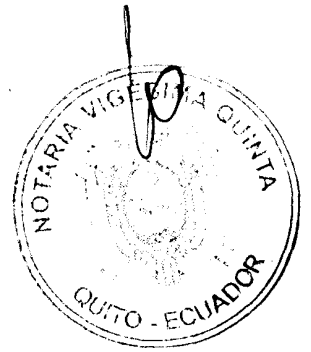
  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón  
Edificio España 4to. Piso - Oficina No. 46  
Teléfonos: 2900-4700 / 2900-4701 Celular: 099-700-774  
QUITO - ECUADOR

**FLIGHT OF FANCY, LIMITED**

**(An International Business Company)**

**Appointment of First Directors**



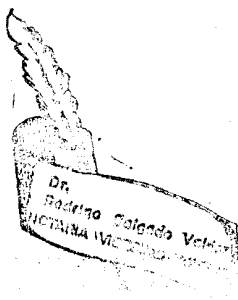
We, Trident Corporate Services (Bahamas) Limited and Fregon Corporation of P. O. Box N-3944, Nassau, Bahamas, being the subscribers to the Memorandum and Articles of Association of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company hereby appoint the following as the first directors of the Company:

**ROSANGELA ROSI  
SURFARO ANTONINO**

In witness whereof a duly authorised representative of Trident Corporate Services (Bahamas) Limited and Fregon Corporation have executed this appointment this 13th day of December, 2000.

  
TRIDENT CORPORATE SERVICES (BAHAMAS) LIMITED  
(Authorised Signatory)

  
FREGON CORPORATION



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que  
obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documen-  
to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su conte-  
nido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

**13 FEB. 2001**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Flight of Fancy, Limited  
(Una compañía comercial internacional)

Nombramiento de los primeros directores

Nosotros, Trident Corporate Services (Bahamas) Limited y Fregon Corporation con domicilio en P.O. Box N-3944, Nassau, Bahamas, siendo los suscriptores del Memorandum y los Artículos del Acto de Constitución de la compañía y teniendo la facultad para designar a los primeros directores de la Compañía, por medio de este documento nombramos a las siguientes personas como los primeros directores de la compañía:

ROSANGELA ROSI  
SURFARO ANTONIO

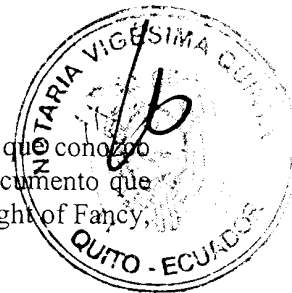
En presencia de un representante debidamente autorizado por Trident Corporate Services (Bahamas) Limited y por Fregon Corporation, han realizado este nombramiento a los trece días del mes de diciembre de 2000.

Se lee una firma  
TRIDENT CORPORATION SERVICES  
(Bahamas) Limited  
(Suscriptor autorizado)

Se lee una firma  
FREGON CORPORATION

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Yo, ANA LUCIA AGUINAGA CALDERON, C.C. 1710124809, declaro que conozco el idioma inglés y por tanto, procedo a traducir a una foja, el siguiente documento que consiste en el nombramiento de los primeros directores de la compañía Flight of Fancy, Limited el 13 de diciembre de 2000.



f) *Ana L. Aguinaga*  
ANA LUCIA AGUINAGA CALDERON  
C.C. 1710124809

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial del día de quince de mayo de 1997.

ANA LUCIA AGUINAGA CALDERON  
es (una) auténtica (s) en Quito, a 21 de Febrero  
del año 2001 -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ESPACIO  
EN BLANCO

## ANEXO 1

Plan Pagos  
Compra Acciones

Jardines de Granobles Granjardin Cia.

| Valor x porcentaje    | US\$ | 27,000.00 | Total a pagar socios | Cuota Año  | Cuota Cuatrimestral | Cuota Mensual |
|-----------------------|------|-----------|----------------------|------------|---------------------|---------------|
| Ing. Oswaldo Davalos  | %    | 8.08      | 218,160.00           | 54,540.00  | 18,180.00           | 4,545.00      |
| Ing. Gustavo Ordoñez  | %    | 11.22     | 302,940.00           | 75,735.00  | 25,245.00           | 6,311.25      |
| Sra. Becky Molina     | %    | 16.14     | 435,780.00           | 108,945.00 | 36,315.00           | 9,078.75      |
| Ing. Felipe Trujillo  | %    | 16.14     | 435,780.00           | 108,945.00 | 36,315.00           | 9,078.75      |
| Sra. Teresa Almeida   | %    | 16.14     | 435,780.00           | 108,945.00 | 36,315.00           | 9,078.75      |
| Fly of Fancy Limited  | %    | 16.14     | 435,780.00           | 108,945.00 | 36,315.00           | 9,078.75      |
| Padre Pio Baschirotto | %    | 16.14     | 435,780.00           | 108,945.00 | 36,315.00           | 9,078.75      |
|                       | %    | 100.00    | 2,700,000.00         | 675,000.00 | 225,000.00          | 56,250.00     |

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA  
del documento que me fué presentado en  
\_\_\_\_\_ foja (s) \_\_\_\_\_

Quito a.

29 ENE 2003

Dr. Felipe J. Turralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

| Accionistas           | Oct-02     | Dic-02     | 31-Ene-03 | 28-Feb-03 | 31-Mar-03 | 30-Abr-03 | 31-Ago-03      | 31-Dic-03  | 30-Abr-04      | 31-Ago-04  | 31-Dic-04      | 30-Abr-05  | 31-Ago-05      | 31-Dic-05  | 30-Abr-06  | 31-Ago-06  | TOTAL        |
|-----------------------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------------|------------|----------------|------------|----------------|------------|----------------|------------|------------|------------|--------------|
| Ing. Oswaldo Davalos  | 8,080.00   | 10,100.00  | 4,545.00  | 4,545.00  | 4,545.00  | 4,545.00  | 18,180.00      | 18,180.00  | 18,180.00      | 18,180.00  | 18,180.00      | 18,180.00  | 18,180.00      | 18,180.00  | 18,180.00  | 18,180.00  | 218,160.00   |
| Ing. Gustavo Ordoñez  | 11,220.00  | 14,025.00  | 6,311.25  | 6,311.25  | 6,311.25  | 6,311.25  | 25,245.00      | 25,245.00  | 25,245.00      | 25,245.00  | 25,245.00      | 25,245.00  | 25,245.00      | 25,245.00  | 25,245.00  | 25,245.00  | 302,940.00   |
| Sra. Becky Molina     | 16,140.00  | 20,175.00  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00  | 36,315.00  | 435,780.00   |
| Ing. Felipe Trujillo  | 16,140.00  | 20,175.00  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00  | 36,315.00  | 435,780.00   |
| Sra. Teresa Almeida   | 16,140.00  | 20,175.00  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00  | 36,315.00  | 435,780.00   |
| Fly of Fancy Limited  | 16,140.00  | 20,175.00  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00  | 36,315.00  | 435,780.00   |
| Padre Pio Baschirotto | 16,140.00  | 20,175.00  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 9,078.75  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00      | 36,315.00  | 36,315.00  | 36,315.00  | 435,780.00   |
|                       | 100,000.00 | 125,000.00 | 56,250.00 | 56,250.00 | 56,250.00 | 56,250.00 | 225,000.00     | 225,000.00 | 225,000.00     | 225,000.00 | 225,000.00     | 225,000.00 | 225,000.00     | 225,000.00 | 225,000.00 | 225,000.00 | 2,700,000.00 |
| Total año 2002        | 225,000.00 |            |           |           |           |           | Total año 2003 | 675,000.00 | Total año 2004 | 675,000.00 | Total año 2005 | 675,000.00 | Total año 2006 | 450,000.00 |            |            |              |

Jardines  
de Granobles

Fernando Jijón Núñez  
GERENTE GENERAL

JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDÍN CIA. LTDA

Se otorga...



### CERTIFICACIÓN

Yo, Sr. Bolívar Fernando Jijón Núñez en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Jardines de Granobles Granjardín Cía. Ltda., **CERTIFICO**, que de manera unánime todos los socios de mi representada, la compañía Jardines de Granobles Granjardín Cía. Ltda., aceptan ceder la totalidad de las participaciones que cada uno de los socios mantiene en la citada compañía, a favor del Fideicomiso Mercantil "Jardines 002", conforme consta en la presente escritura pública.

Ing. Bolívar Fernando Jijón Núñez  
Gerente General  
Jardines de Granobles Granjardín Cía. Ltda.

**ESPACIO  
EN BLANCO**

...gó ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del FIDEICOMISO MERCANTIL CONSTITUYENTE JARDINES DE GRANOBLAS GRANJARDIN CIA LTDA Y OTROS BENEFICIARIO COMPAÑÍA ARIEL CORPORATION FIDUCIARIO ENLACEFONDOS S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil tres.

*Dr. Felipe Iturralde Dávalos*  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



**RAZÓN:** con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, con el No 06- Tomo 21.- Se anoto con el No 359 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo a diez y nueve de Marzo del año dos mil tres.-

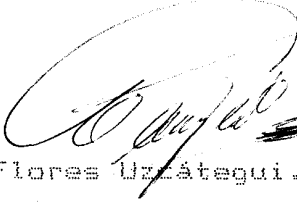
  
**EL REGISTRADOR (E)**

T.E.

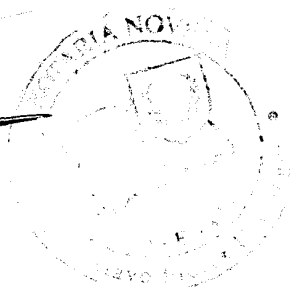
Edgar M. Cisneros Yépez  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PEDRO MONCAYO  
CANTÓN PEDRO MONCAYO - PROV. CAÑAR



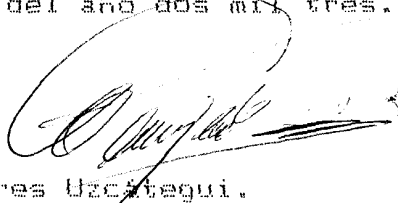
ZON: Tome nota de la escritura de Fideicomiso Mercantil que antecede, ( en lo que tiene relación a la cesión a título de Fideicomiso Mercantil de la totalidad de participaciones) al margen de la Constitución de la Compañía JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA LTDA., otorgada ante mí el diez de enero del dos mil dos. Quito, a nueve de mayo del año dos mil tres.

  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.

Notario Noveno del Cantón.



ZON: Tome nota de la escritura de Fideicomiso Mercantil que antecede, ( en lo que tiene relación a la cesión a título de Fideicomiso Mercantil de la totalidad de participaciones) al margen de la Constitución de la Compañía JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA LTDA., otorgada ante mí el diez de enero del dos mil dos. Quito, a nueve de mayo del año dos mil tres.

  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.

Notario Noveno del Cantón.

